



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

CONTRATO DE SERVICIOS
INSTITUCIÓN FERIAL DE ALCANIZ

CONTRATACIÓN..: Servicio de organización, montaje, promoción y difusión de ferias.

TRAMITACIÓN.....: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

FORMA.....: Concurso.

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO.- El presente Pliego de condiciones administrativas particulares tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto, siendo la forma de adjudicación el concurso, del servicio de **organización, montaje, promoción y difusión de ferias comerciales que se celebran en Alcañiz**, con arreglo a lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Tanto este Pliego como el de prescripciones técnicas formarán parte inseparable del contrato administrativo que sea suscrito.

2.- NATURALEZA.- Este contrato tendrá naturaleza administrativa, estando, por ello, sometido al Derecho Administrativo y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Institución Ferial de Alcañiz para interpretar el contrato, dirigir el servicio y resolver aquel, en su caso.

3.- FINANCIACIÓN.- Los gastos derivados de esta contratación se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Institución Ferial en vigor.

No obstante para el caso de que sean concertadas prórrogas, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que deriven del mismo (artículo 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) durante cada uno de los ejercicios de duración, sin que ello excuse la obligación municipal de dotar la correspondiente partida presupuestaria durante todo el periodo contractual.

4.- PRECIO.- El precio a abonar por la Institución Ferial al adjudicatario está constituido por un importe fijo y uno variable de acuerdo con la estructura siguiente:

a) Importe por gastos de organización, montaje, promoción y difusión de cada feria que sea celebrada, atendiendo a la celebración de los eventos feriales siguientes:

-Sidimed 55.000 €, IVA no incluido.

-Autoclastic 55.000 €, IVA no incluido.

-Expoguy 19.000 €, IVA no incluido.

Total fijo 129.000 €, IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

A título orientativo, para el caso de que puedan concertarse prórrogas, se indica también los importes a percibir por la celebración de otras ferias que, en principio, están previstas:

- Riego 27.500 €, IVA no incluido.
- Exporústica 43.000 €, IVA no incluido.

b) Porcentaje de participación (de 0 a 100%, en función de la oferta del licitador) en los ingresos obtenidos por la Institución ferial procedentes de la venta de entradas y de la ocupación de espacios por expositores en cada feria que sea celebrada. Una vez efectuada la correspondiente liquidación definitiva y sobre el efectivo recaudado se aplicará el porcentaje que el adjudicatario haya ofertado.

5.- PAGO DEL PRECIO.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma prevista en el punto III del Pliego de prescripciones técnicas, una vez que las facturas hayan sido aprobadas por el órgano competente de la Institución Ferial.

A los efectos principalmente de justificación de subvenciones, el contratista y siguiendo las instrucciones que por la Intervención sean dadas a este respecto, presentará las facturas con los desgloses que le sean indicados.

Se podrán conceder anticipos de hasta un 20% de las aportaciones municipales de cada feria siempre que se justifiquen los gastos ya realizados por el adjudicatario en su promoción y organización, debiendo asegurar este pago mediante la prestación de garantías.

En caso de prórroga del contrato el importe que en cada feria abone la Institución Ferial al contratista podrá revisarse tomando como base el IPC del año anterior.

6.- PLAZO.- La adjudicación que se efectúe será por *un año*, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por plazos anuales hasta completar un total de *cuatro años*.

Para concertar prórrogas anuales se deberá de tener en cuenta lo establecido en la Base 20 de este Pliego.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

7.1 Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena *capacidad de obrar* y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, *solvencia económica, profesional o técnica* en los términos establecidos en el art.16 y 19 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP (TRLCAP), y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar, debiendo las personas adjudicatarias (Art. 197) dedicarse a la actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

7.2 La Administración podrá contratar con *uniones de empresas* que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesario la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.3 *Acreditación capacidad de obrar* (Art. 15 TRLCAP).- El *empresario individual*, con la presentación del DNI o fotocopia debidamente cotejada.

La de las empresas que fueren *personas jurídicas*, mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible según la legislación mercantil. Si no lo fuere, mediante escritura o documento de constitución de los estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial en las que conste las normas por las que se regula su actividad.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, punto 1 del R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe emitido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos además, deberán de justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas licitadoras deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

7.4 La *solvencia técnica o profesional* y solvencia económico financiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, se acreditará mediante la correspondiente clasificación como empresa de servicios en el **Grupo L Servicios administrativos, Subgrupo 5, Promoción y organización de congresos, ferias y exposiciones, Categoría A.**

8. GARANTÍA PROVISIONAL.- La garantía provisional será 2.992,80 €, y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

Dicha garantía será *devuelta* a los interesados inmediatamente después de la adjudicación, salvo al adjudicatario, al que se le hará efectiva tras la formalización del contrato y una vez que haya depositado la garantía definitiva.

9. GARANTÍA DEFINITIVA.- La garantía definitiva será de 14.964 € y se podrá constituir en cualquiera de las *formas* previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 del TRLCAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

La constitución de garantía definitiva deberá de acreditarse dentro de los *15 días* naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Se devolverá la garantía un año después de la finalización del contrato y siempre que se haya cumplido satisfactoriamente o se resuelva sin culpa del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

10. EXPOSICIÓN DEL PLIEGO Y DEL ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.- Conforme al art. 122.2 del Real Decreto-Legislativo 781/86, de 18 de Abril, (TRRL) y art. 233.2.4ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), la exposición del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra este Pliego durante los 15 día hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del tal plazo se produjeran reclamaciones, se suspenderá el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

El plazo de presentación de ofertas por los licitadores que tengan interés en participar en este procedimiento será el establecido en la Base siguiente.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR, PLAZO, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1 *Lugar y plazo* de presentación de las solicitudes de participación. Las proposiciones se presentarán en el Registro Municipal de Entrada, en mano, de 10 a 15 horas, durante los 52 días naturales siguientes a la remisión del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

También se publicará anuncio de esta contratación, una vez que sea remitido al DOUE, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.

También se podrán presentar proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá de acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al Ayuntamiento, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos, no será admitida la proposición.

No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro Registro correspondiente.

11.2 *Formalidades.* Las proposiciones se presentarán en **tres sobres** cerrados, que podrán ser lacrados, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, así como el título de la contratación "*Servicio organización, montaje, promoción y difusión actividad ferial*" y deberán de contener la siguiente *documentación*:

Sobre A, denominado "Documentación administrativa", y se deberá de incluir obligatoriamente los siguientes documentos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas, que se acreditará mediante Escritura Pública de constitución y de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Tratándose de empresas no españolas habrá que estar a lo especificado en la Base 7.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el DNI y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente compulsadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Cuando se actúe por representación, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

d) Certificado de clasificación de la empresa en el Grupo L Servicios Administrativos, Subgrupo 5 Promoción y organización de congresos, ferias y exposiciones Categoría A.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido garantía provisional por el importe indicado.

f) Tratándose de empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Relación de todos los documentos incluidos en el sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en otra unión temporal.

Sobre B, denominado “Referencias Técnicas”.

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso:

-Mejores y mayores medios materiales, personales y técnicos, con los que cuente la empresa para prestar el servicio. Se presentará documentos justificativos en los que conste con detalle los medios materiales, el personal contratado con que cuente la empresa o con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

compromiso de adscripción a la misma, su titulación, curriculum, etc., así como medios técnicos, informáticos, etc., relacionados con la prestación del servicio.

De forma específica deberá aportar compromiso de apertura de oficina permanente en Alcañiz en la que deberán trabajar de forma continua, al menos, tres personas, de las cuales al menos dos de ellas tendrán una titulación media y/o superior y especializadas en comercio, ferias y marketing.

-Mejor programa de prestación del servicio (Proyecto de actividad ferial) en el que conste con detalle todo el procedimiento de organización, promoción, montaje y difusión de las ferias. También deberá aportarse un documento técnico en el que se describa la forma de prestar el servicio desde la fase de captación de expositores hasta la fase de presentación de la memoria-liquidación a la Comisión Permanente de la Institución Ferial.

-Mejoras sobre el Pliego de prescripciones técnicas a proponer por los licitadores. Documento en el que se hagan constar las mejoras. Debe tenerse en cuenta que se reputarán como mejoras aquellas que no supongan coste alguno para la Administración y que sean consideradas como positivas.

El precio no es necesario ya que se incluye en la propuesta económica.

Sobre C, denominado “Propuesta Económica” y deberá de contener:

La proposición expresará el porcentaje que el contratista pretende percibir de los ingresos obtenidos por la Institución Ferial por venta de entradas y ocupación de espacios con stands o elementos similares. Se presentará conforme al modelo contenido en la Base 25.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

-*Presidente*: La Presidenta de la Institución Ferial.

-*Vocales*:

- La Concejala Delegada de ferias.

- Un miembro de cada grupo municipal presente en la Comisión Permanente.

- El Interventor municipal.

- El Técnico de Administración General, quien actuará también como Secretario de la Mesa de Contratación.

13. DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El quinto día hábil a la conclusión del periodo de presentación de proposiciones, salvo que sea indicada otra fecha, (el sábado se considera inhábil a efectos de apertura), la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de los sobres B y C, dando lectura de las proposiciones económicas que hubieran sido formuladas y admitidas.

Previamente, la Mesa de Contratación habrá examinado en acto privado toda la documentación administrativa presentada por los licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Si la Mesa de Contratación observase defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

14. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios base que van a servir para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

-Mejores y mayores medios materiales, personales y técnicos, con los que cuente la empresa para prestar el servicio, hasta 25 puntos.

-Mejor programa de prestación del servicio (Proyecto de actividad ferial) en el que conste con detalle todo el procedimiento de prestación de organización, promoción, montaje y difusión de las ferias, hasta 25 puntos.

-Mejoras sobre el Pliego de prescripciones técnicas a proponer por los licitadores, hasta 25 puntos.

-Menor precio ofertado (en porcentaje), hasta 25 puntos.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano competente de la Institución Ferial, recibida la documentación de la Mesa y evacuados los informes técnicos oportunos, adoptará, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, el oportuno acuerdo motivado adjudicando el contrato a la proposición que alcance una mayor puntuación o declarándolo desierto siempre que se justifique de forma motivada, especialmente cuando las ofertas presentadas sean incompletas o insuficientes.

A este respecto, téngase en cuenta que no serán tomadas en consideración aquellas ofertas en las que el Proyecto de actividad ferial presentado sea manifiestamente insuficiente o presente carencias de contenido esencial; tampoco se tomarán en consideración aquellas ofertas en las que no se acredite de forma fehaciente el personal que por el contratista va adscribirse a la prestación del servicio, así como su titulación y experiencia.

Con independencia de la correspondiente notificación a los participantes, **se publicará, en su caso**, la adjudicación, en extracto en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel.

En la **notificación** al adjudicatario se le requerirá para que deposite la garantía definitiva en el plazo de **15 días**.

16. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario deberá de presentar, dentro del plazo *15 días* desde la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

16.1 Número de Identificación Fiscal.

16.2 Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal adecuado.

16.3 Documento de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias estatales, aragonesas y municipales de Alcañiz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Administración y el contratista deberán de formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo en el plazo de *treinta días* siguientes a la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato se podrá elevar a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

18. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- 18.1 Los de anuncios que genere el concurso.
- 18.2 Los tributos estatales, regionales y municipales que deriven del contrato.
- 18.3 Los de formalización en escritura pública del contrato, en su caso.
- 18.4 Otros análogos que se puedan generar.

19.- RESOLUCIÓN.- Serán causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento culpable de cualquiera de las obligaciones que al adjudicatario incumben, la reiterada deficiencia en la ejecución del servicio, comportamiento irregular del personal de la empresa, el incumplimiento del deber de liquidar y, en general, y en cuanto sean aplicables, las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP. También lo será el rescate o supresión del servicio por razón de interés público.

La resolución debida a culpa del adjudicatario implicará la pérdida de la fianza y demás consecuencias previstas en el Reglamento citado y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

20.- FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA INSTITUCIÓN FERIAI.- La Comisión Permanente de la Institución Ferial a través de su Presidente, tendrá facultades de dirección, inspección del servicio, así como interpretación de las presentes Bases y Pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo, se efectuará un seguimiento del cumplimiento de obligaciones por el adjudicatario, sujeción a los presupuestos aprobados y grado de satisfacción de los usuarios, que será determinante para el supuesto de renovación anual del contrato.

21.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, Laborales y de Seguridad de Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, por lo que el personal laboral dependiente de la empresa deberá de cumplir con la normativa vigente a este respecto.

22.- PENALIDADES Y SANCIONES.- Toda acción u omisión por parte del contratista que suponga la vulneración de las obligaciones contenidas en los Pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas y las establecidas en la normativa vigente, tendrán la consideración de faltas.

Las faltas se calificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al menor o mayor perjuicio que se cause a la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Serán faltas leves cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos y que no sean tipificadas como graves o muy graves.

Serán faltas graves la reincidencia en una falta leve, así como la demora en el pago a proveedores, deficiente distribución de espacios, deficiente prestación del servicio de café bar, incumplimientos relativos a plazos o deficiente presentación documental la liquidación de entradas y stands con Intervención, así como la atención inadecuada de la oficina permanente de ferias.

Serán faltas muy graves el deficiente montaje e instalación de infraestructuras para la celebración de ferias, incluida la demora en su ejecución, deficiente mantenimiento de las instalaciones que son cedidas para prestar este servicio, incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y otras análogas, incumplimiento del deber de liquidar los ingresos por entradas y/o stands, la no apertura de la oficina permanente de ferias, la no contratación del personal titulado al que se hace referencia en los Pliegos, así como la reincidencia en la comisión de faltas graves.

Las faltas se sancionarán con las multas siguientes:

- a) Faltas leves, con multa de 600 a 1000 €.
- b) Faltas graves, con multa de 1000 a 1500 €.
- c) Faltas muy graves, con resolución del contrato y/o con multa de 1500 a 3000 €.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo que legalmente proceda.

Todas las sanciones, salvo las correspondientes al impago de multas, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictar resolución, se dará audiencia al interesado.

23.-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.- En el supuesto de que el concurso convocado quedase desierto por no presentarse licitador alguno o porque los presentados no cumplen con las condiciones previstas en el Pliego, especialmente la clasificación, en este último caso, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, se excluirá el requisito de clasificación previa en el siguiente procedimiento que sea convocado, si bien, se indicarán en el nuevo Pliego los criterios de selección que vayan a ser utilizados de entre los especificados en los artículos 16 a 19 de la mencionada Ley.

Por último, si como antes se ha manifestado, no llegase a adjudicarse el contrato en el procedimiento abierto que es objeto de tramitación, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad, siempre que no se modifiquen las condiciones originales del contrato, para lo que se entablarán negociaciones con aquellas empresas o entidades que tengan interés en esta contratación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 letra a) del RDL 2/2000.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) y Ley de Administración Local de Aragón (LALA), Ley 1/2007, 27 de Febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón y demás normas administrativas que sean de aplicación.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Conforme a la Base 2ª, las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente de la Institución Ferial, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y serán impugnables ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

25.- MODELO DE PROPOSICIÓN.- Se establece el siguiente modelo de proposición:

D....., con D.N.I. núm..... con domicilio en del Municipio de en nombre propio (o en el de la sociedad de), enterado del Pliego de Condiciones administrativas y prescripciones técnicas del concurso para adjudicar el servicio de organización, montaje, promoción y difusión de ferias comerciales en Alcañiz, y aceptándolo en su integridad, se compromete a realizar dicho servicio por el precio fijo previsto en los Pliegos y proponiendo un porcentaje de participación del% (en número y letra) (de 0 a 100%) en los ingresos obtenidos efectivamente por la Institución ferial de Alcañiz procedentes de la venta de entradas y de la ocupación de espacios por expositores (stands y elementos similares) en cada feria que sea celebrada.

Lugar, fecha y firma.

Alcañiz, 22 de Abril de 2008.
La Presidenta de la Institución Ferial,